



ORDENANZA N° 2287/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6839/13 de fecha 29/08/2013 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Vice-Intendencia Municipal, mediante el cual remite Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco de la Emergencia Provincial por la invasión del Alga *Didymosphenia Geminata*, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Provincial N° 137/12 se declaró la Emergencia Provincial por Invasión del Alga *Didymosphenia Geminata* en todo el territorio provincial, la que ha sido considerada plaga hidrobiológica, a nivel mundial.-

Que, el Decreto N° 1224/13 del Ministerio de Energía y Servicios Públicos de la Provincial del Neuquén, de fecha 30 de Julio de 2013, menciona que se viene trabajando coordinadamente con los Municipios de Junín de los Andes y Aluminé en las tareas de desinfección y control de la diatomea, desarrolladas en los puestos de bioseguridad destinados al efecto.-

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio expresa: que las partes entienden que de producirse la propagación de esta especie impactaría directamente en las economías regionales y nacionales afectando el turismo y todos los productos asociados a los recursos hídricos en forma directa e indirecta, así como también podrían verse afectadas las capacitaciones de agua para distintos usos ya que la misma exhibe un comportamiento invasivo a escala global.-

Que, las partes entienden que deben estrechar vínculos y aunar esfuerzos, trabajando coordinadamente y adoptando las medidas necesarias para evitar la proliferación y/o propagación de esta especie sobre los ecosistemas acuáticos.-

Que, el Municipio se compromete a llevar a cabo las tareas de desinfección y control en el puesto de bioseguridad ubicado en el acceso a la localidad y a seguir las pautas establecidas para la desinfección indicadas en el manual de procedimientos.-

Que, la Cláusula Cuarta del Convenio, expresa. “En el marco de lo establecido por el Decreto N° 137/12, el Estado Provincial se compromete a aportar a el Municipio, a través de fondos de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, provenientes de la Ley Provincial N° 2183, un aporte no reintegrable de Pesos Noventa y Ocho Mil (\$ 98.000,00), destinados a completar el financiamiento de los gastos derivados de la implementación y puesta en marcha de las tareas de desinfección y control en los puestos determinados por las partes a tal efecto, para los meses de Noviembre y Diciembre del año 2012 hasta Abril del año 2013, en un solo pago dentro de los 15 días de suscripto el presente Convenio y recepcionada la rendición de los meses de Marzo y Abril de 2013.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, los fondos mencionados serán depositados en la cuenta corriente del Banco Provincia del Neuquén, C.B.U. 09700024 – 10001089120633, a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/09/2013, dispuso a través de la aprobación unánime del Despacho de la Comisión de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, resuelve homologar el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el “CONVENIO de COLABORACIÓN MUTUA”, suscripto en fecha 07 de Agosto de 2013 entre el Estado Provincial del Neuquén representado por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Téc. Ricardo Dardo Esquivel, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, en el marco de la Emergencia Provincial por la Invasión del Alga *Dudymosphenia Geminata*, considerada plaga hidrobiológica a nivel mundial, el cual consta de ocho cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1689/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES